



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GESTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. VALENTE EMMANUEL ZUÑIGA GAMBOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR OTRA PARTE EL **C. MARTINEZ REYES VICTORIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.- Que es una persona mayor de edad y con capacidad legal, cuenta con amplia experiencia en gestoría ante diversas Instituciones Administrativas, que tiene por objeto brindar asesoría y consultoría, así como gestionar diversos trámites ante IMSS.

2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato de "Prestación de Servicios y Gestoría", así como los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

II.- DECLARA "EL CLIENTE".

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y estar en aptitud de contraer derechos y obligaciones.

2.- Que actúa de buena fe y cuenta con facultades plenas para celebrar el presente contrato, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas a la firma del presente contrato.

3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de "Prestación de Servicios", así como las obligaciones inherentes al mismo.



4.- Que los diversos depósitos bancarios, transacciones, pagos en efectivo serán a cuenta de "el cliente" en favor de "el prestador de servicios" para efecto de llevar a cabo las actividades requeridas con la finalidad de obtener un resultado benéfico.

Ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con "EL CLIENTE", en prestarle los servicios de asesoría y gestoría, consistentes en tramitación de pensión ante IMSS, procedimiento que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá atender hasta su total conclusión.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" los servicios a que se refiere la cláusula anterior con la debida diligencia, pericia y atención que el negocio encomendado implique, empeñando su esfuerzo y conocimiento para la debida consecución del objeto para el que es contratado.

TERCERA: "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de Honorarios, la cantidad de **\$ 339,000.00 (Trescientos Treinta y nueve mil pesos 00/100 m. n.)**, misma que se cubrirá en moneda nacional, PAGO QUE DEBERÁ EFECTUARSE mediante **transferencia electrónica y/o deposito en efectivo** al banco **AZTECA** con número de cuenta **CLABE 1272 1001 3586 9749 09** y/o **tarjeta de débito** con número **4198 2102 0020 4021**, a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: "EL CLIENTE" pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los honorarios establecidos al 100% en la cláusula precedente al momento de **obtener la resolución definitiva del trámite**, así mismo "el cliente se obliga a cubrir el total de los gastos generados tendientes a la gestión de la pensión sea ante IMSS.



QUINTA: "EL CLIENTE" pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los honorarios acordados al momento de disponer del dinero que sea ingresado a su cuenta bancaria, misma cuenta que "el cliente" haya designado, resultado de la resolución favorable obtenida por "el prestador de servicios", pago que se deberá de efectuar sin dilación alguna a la cuenta de banco que "el prestador de servicios haya designado o pago en efectivo según las partes hayan pactado.

SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designa como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en **calle Mayas 19, despacho 202 Y 203, colonia Obrera C.P. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc.**

"EL CLIENTE" señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en **C Tapuyas Mz.18 Lt B Col Seg. Reac. Tlacuitlapa, C.P. 01650 Alcaldía Alvaro Obregon, CDMX.**

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA: "EL CLIENTE", asume los gastos y costas que se pudieran generar en caso de litigio que este se llegase a suscitar entre las partes o ante autoridad civil, mercantil, administrativa o laboral.

OCTAVA: Si "EL CLIENTE" da por terminada la relación contractual de manera anticipada, éste pagara la cantidad de **\$339,000.00 (Trescientos Treinta y Nueve mil pesos 00/100 m. n.)**, misma cantidad que se utilizó para el financiamiento inicial del trámite de la pensión ante el IMSS, **más** un treinta por ciento (30%), del total de honorarios pactados en la cláusula TERCERA acordado entre las partes como pena convencional.



NOVENA: Será causa de rescisión automática del presente Contrato de Prestación de Servicios y Gestoría, el solo hecho de que "EL CLIENTE" se abstenga de pagar honorarios en el tiempo establecido, así como de realizar pagos parciales del financiamiento solicitado por "el cliente" y dé al "prestador de servicios" documentos apócrifos, datos falsos, usurpación de identidad con el objeto de obtener un beneficio económico y que al momento de realizar dicho trámite omita dar información real sobre su identidad.

DECIMA: Declara "EL CLIENTE" que a la fecha de la firma del presente Contrato no tiene antecedentes penales ni ha cometido ilícito alguno o actos contrarios a la ley, por lo que no se encuentra sujeto a investigación de ningún tipo que pudiera dar origen a un procedimiento o denuncia penal en razón de su persona, en tales condiciones, "el cliente" exime de cualquier responsabilidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA PRIMERA: Ambas partes convienen que el plazo de este contrato será única y exclusivamente al momento de liquidar "EL CLIENTE" el pago total de los honorarios establecidos, así como del financiamiento que este mismo requirió para el trámite de su pensión, dicho cuerpo del presente empezará a surtir efectos a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este contrato, serán aplicables las leyes de la materia, sometiéndose las partes en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, por lo que expresamente se renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón del domicilio actual o futuro.

DECIMA TERCERA: Para garantizar el pago de las obligaciones que "EL CLIENTE" adquiere ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivado del presente contrato, "el cliente" hace entrega del **PAGARÉ** firmado por él mismo y por su deudor solidario a fin de garantizar la totalidad del pago de los servicios.



DECIMA CUARTA: En caso de que "EL CLIENTE" haga omisión al pago total del servicio brindado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derechos y facultades "el prestador de servicios" de requerir de pago al "**deudor solidario**" conforme a los artículos 1989,1998 y 2002, de la Legislación Vigente para la Ciudad de México.

Las partes manifiestan conocer de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones que contraen en este documento, el cual firman por duplicado en **Ciudad de México a 30 de Enero del 2025.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

VALENTE EMMANUEL ZUÑIGA GAMBOA.

"EL CLIENTE"



MARTINEZ REYES VICTORIA

"DEUDOR SOLIDARIO"

CORDOVA MARTINEZ ARMANDO



ZÚÑIGA Y ASOCIADOS
EXPERTOS EN PENSION

PLAN DE RETIRO

MARTINEZ REYES VICTORIA

Número de Semanas Reconocidas		1,653	
Salario reconocido	\$	800.00	
Pension IMSS	\$	6,337.00	
Pensión Zúñiga y Asociados	\$	20,000.00	
BENEFICIO A OBTENER			
Extra mensual	\$	13,663.00	
Monto anual mas aguinaldo	\$	260,000.00	
GRAN TOTAL <small>(20 años)</small>	\$	5,200,000.00	
FORMA DE PAGO			
Costo del proyecto	\$	339,000.00	
Primer depósito * IMSS	\$	100,000.00	1ER PAGO
Depósito con AFORE	\$	239,000.00	2DO PAGO
AFORE e Infonavit	\$	239,000.00	
PENSIÓN ZUÑIGA Y ASOCIADOS	\$	20,000.00	

NOTA: PENSION CALCULADA CON UN AÑO EN MODALIDAD 40 FINANCIADA

Estos montos son estimados.

La información presentada es de carácter informativo y esta sujeta a cambios

Estoy interesado y acepto el Plan de Retiro



Nombre y Firma